



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

Notificación por edicto

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

Que dentro del expediente disciplinario 003-2021 se profirió el **auto 14000-162 del 6 de junio de 2022**, mediante el cual se ordenó la prórroga de investigación disciplinaria en contra del señor **Fernando Segura Aranzazu**. Dado que no fue posible notificar a la investigada personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, se procede a notificar por edicto al señor **Fernando Segura Aranzazu**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de expedición del presente auto, el término de la investigación disciplinaria No 073-2019, seguida en contra de **Magda Alexandra Gómez Santana – Fernando Segura Aranzazu- Luis Guillermo Ramos Vergara** en calidad de en calidad de Gerente-Gerente- Subdirector dentro del expediente No. 170100-0165-14., de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Decretar la práctica de las indicadas en el acápite precedente de **PRÁCTICA PROBATORIA**, fijando como fecha y hora para la práctica de la inspección disciplinaria el 07 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.

TERCERO: Notificar esta decisión a los investigados **Magda Alexandra Gómez Santana – Fernando Segura Aranzazu Y Luis Guillermo Ramos Vergara**, de conformidad con lo señalado en los artículos 121¹ y 127² de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Para el cumplimiento de las pruebas ordenadas en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la doctora **Leydi Silva Ambito, con apoyo de la funcionaria Diana Cristina Callejas Rodríguez**, contratista y funcionaria, respectivamente, adscritos a esta oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los

¹ Modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021.

² Modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

SEXTO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y en la página web de la Contraloría de Bogotá, sección de notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de 3 días.

Se fija hoy **16 de junio de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **21 de junio de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios
funcionario secretaría

Elaboró: Mery H. Meneses